

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 845

Villavicencio, 20 NOV 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
ACCIONANTE: COMUNIDAD EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO INTEGRAL DE MONTECARLO  
BAJO S.A. E.S.P.-CEAIMBA.  
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS Y OTROS.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00456-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

**Del material probatorio obrante en el expediente**

De acuerdo a las pruebas decretadas a través de auto de fecha 19 de agosto de 2016<sup>1</sup>, se allegaron los siguientes documentos por las entidades requeridas:

- Copia auténtica de la Resolución mediante la cual se ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Oriente E.S.P.O. S.A. y las respectivas prorrogas de la intervención y liquidación final. (F. 315 a 330 del C2 del expediente).
- Respuesta al oficio No. 3458 del 15 de septiembre de 2016, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde se responde la solicitud de devolución inmediata del expediente radicado 61817. (F. 336-343 del C2 del expediente).
- Copia del expediente 2009440350600001E donde constan las actuaciones surtidas en relación con la Comunidad Empresarial de Acueducto y Alcantarillado Integral de Montecarlo Bajo S.A. E.S.P. (F. 1-296 del Anexo 1).

<sup>1</sup> Fls. 309 al 310, C1.

- Copia Sentencia proceso 61817 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio; copia diligencia de entrega ordenada en Despacho Comisorio 198 ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio; Copia de la notificación por edicto de la Resolución No. 2009440350600001E, emanada por la Superintendencia de Servicios Públicos. (F. 338 a 374 del C2 del expediente).
- Respuesta al oficio No. 0245 del 25 de enero de 2017, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio donde se informa que no ha sido posible ubicar el expediente de tutela con radicado número 500012212000-200300014. (F. 378-379 del C2 del expediente).
- Respuesta al oficio No. 0624 del 02 de febrero de 2018, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, donde se informa que el expediente con radicado número 500011310300419970072700-61817 fue remitido en su totalidad a la Superintendencia de Servicios Públicos del oriente. (F.382 del C2 del expediente.)
- Respuesta al oficio No. 1388 del 03 de abril de 2018, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reiterando que el expediente 61817 fue trasladado por la Dirección de Intervenidas y en liquidación a la empresa ESPO S.A. y enviada una copia al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio. (F. 385 a 390 del C2 del expediente).
- Constancia emitida por el citador Luis Albeiro Goyeneche Lemus, en donde se informa que las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del oriente-E.S.P.O. S.A. no funciona en la dirección conocida para efectos de notificación. (F. 406 del C2 del expediente).

### Otras decisiones

En audiencia de Pacto de Cumplimiento celebrada el 16 de marzo de 2016<sup>2</sup>, se ordenó por secretaria oficiar al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a fin que remitiera en calidad de préstamo el expediente de la Acción Popular con radicado número 2005-20345-00, para efectos de resolver la excepción de cosa juzgada propuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual se resolvió en sentido negativo mediante providencia del 02 de agosto de 2016<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Fls. 294-295, C1.

<sup>3</sup> Fls. 301-306, C1.

En consecuencia, se hace necesario ordenar que por Secretaría se efectúe la devolución del proceso con radicado No. 2005-20345-00 al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio.

Por otro lado, se observa que a folio 280 del C1 del expediente, obra poder conferido al abogado JAVIER ACOSTA GUTIÉRREZ, para representar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., motivo por el cual, se reconocerá personería para actuar dentro el presente asunto.

Igualmente, a folio 290 del C1 del expediente, obra poder conferido a la abogada GRESSY KARENY ROJAS CARDONA, para representar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual, se reconocerá personería para actuar dentro el presente asunto.

En consecuencia, se

#### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** por el término de tres (3) días, los siguientes documentos:

- Copia auténtica de la Resolución mediante la cual se ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Oriente E.S.P.O. S.A. y las respectivas prorrogas de la intervención y liquidación final. (F. 315 a 330 del C2 del expediente).
- Respuesta al oficio No. 3458 del 15 de septiembre de 2016, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde se responde la solicitud de devolución inmediata del expediente radicado 61817. (F. 336-343 del C2 del expediente).
- Copia del expediente 2009440350600001E donde constan las actuaciones surtidas en relación con la Comunidad Empresarial de Acueducto y Alcantarillado Integral de Montecarlo Bajo S.A. E.S.P. (F. 1-296 del Anexo 1).
- Copia Sentencia proceso 61817 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio; copia diligencia de entrega ordenada en Despacho Comisorio 198 ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio; Copia de la notificación por edicto de la Resolución No.

2009440350600001E, emanada por la Superintendencia de Servicios Públicos. (F. 338 a 374 del C2 del expediente).

- Respuesta al oficio No. 0245 del 25 de enero de 2017, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio donde se informa que no ha sido posible ubicar el expediente de tutela con radicado número 500012212000-200300014. (F. 378-379 del C2 del expediente).
- Respuesta al oficio No. 0624 del 02 de febrero de 2018, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, donde se informa que el expediente con radicado número 500011310300419970072700-61817 fue remitido en su totalidad a la Superintendencia de Servicios Públicos del oriente. (F.382 del C2 del expediente.)
- Respuesta al oficio No. 1388 del 03 de abril de 2018, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reiterando que el expediente 61817 fue trasladado por la Dirección de Intervenidas y en liquidación a la empresa E.S.P.O. S.A. y enviada una copia al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio. (F. 385 a 390 del C2 del expediente).
- Constancia emitida por el citador Luis Albeiro Goyeneche Lemus, en donde se informa que las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos del oriente-E.S.P.O. S.A. no funciona en la dirección conocida para efectos de notificación. (F. 406 del C2 del expediente).

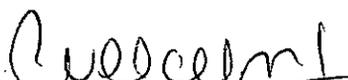
**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA,** al abogado JAVIER ACOSTA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.338.338 de Villavicencio, con tarjeta profesional número 80.86 del C.S. de la J., conforme a poder conferido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. visible a folio 280 del C1.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA,** a la abogada GRESSY KARENY ROJAS CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.898.136 de Quibdó, con tarjeta profesional número 152.759 del C.S. de la J., conforme a poder conferido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios visible a folio 290 del C1.

**CUARTO: POR SECRETARÍA,** devolver el expediente de Acción Popular con radicado número 2005-20345-00 al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, dejando las anotaciones y/o constancias del caso.

QUINTO: POR SECRETARÍA, ingresar el proceso al Despacho para lo pertinente, una vez vencido el término concedido en la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase

  
NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada